



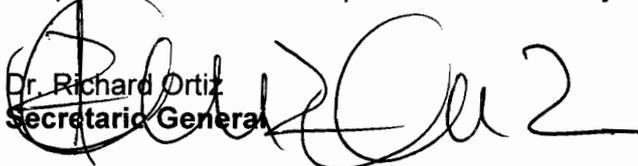
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR RODRIGO VICENTE ANDRADE CUEVA A TRAVES DE LA PAGINA WEB A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 100-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- (CAUSA No-2009-100-J.ACM-CR)
Quito, Distrito Metropolitano, 17 de Abril del 2009, las 12H20. VISTOS.- El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el presente expediente, en cincuenta y cuatro fojas, por considerar que el Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO LATINOAMERICANO CHE GUEVARA, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de la campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 2009-100 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparada en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral asumo el conocimiento de este proceso y dispongo: PRIMERO.- Cítese a través de la Secretaria General de este Tribunal, al presunto infractor señor RODRIGO VICENTE ANDRADE CUEVA, con número de cédula No. 170491323-3, ciudadano cuyo número de cédula de ciudadanía se observa en el formulario de "Registro del Tesorero Único de Campaña para el Referendum 2008" y en los anexos de la primera y segunda copia, de la Declaración Juramentada otorgada en la Notaría Novena del Cantón Quito, con esta providencia en el domicilio señalado en el formulario de registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008, esto es en la calle Yumbos N 50167 y Homero Salas, de esta ciudad de Quito y en la oficina de campaña del movimiento ubicada en la calle Olmedo 325 y Pedro Cevallos, sin perjuicio de la citación por una sola vez en un diario de circulación nacional, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. SEGUNDO.- El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano RODRIGO VICENTE ANDRADE CUEVA que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- CUARTO.- Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. QUINTO.- Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEXTO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese. F) **Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.** Se le previene de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, pudiendo ser incluso vía e-mail.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley


Dr. Richard Ortiz
Secretario General

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...